ADICIONAL Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº MC-MT-001-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TASCO
NIT:	891.856.131-3
R. LEGAL:	GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
CÉDULA:	1.049.628.515 expedida en Tunja
CONTRATISTA:	ESTACIÓN SAN DIEGO DE LA 59 S.A.S.
NIT:	901.590.271-8
R. LEGAL:	OSWALDO FONSECA LÓPEZ
CEDULA:	Nº 74.323.692 de Paipa
OBJETO:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ
PLAZO INICIAL:	Cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto.
PLAZO ADICIONAL:	Dos (2) meses o hasta agotar presupuesto.
PLAZO TOTAL:	Seis (6) meses o hasta agotar presupuesto.
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000,00) M/CTE.
VALOR TOTAL:	SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($73.525.340,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, por un aparte **GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.628.515** expedida en **Tunja**, posesionado mediante Acta del 18 de Diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tasco, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará MUNICIPIO y por otra parte, **ESTACIÓN SAN DIEGO DE LA 59 S.A.S,** NIT **901.590.271-8**, representada legalmente por **OSWALDO FONSECA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **74.323.692 de Paipa**, en adelante EL CONTRATISTA, de conformidad con el marco reglamentario del **CONTRATO DE SERVICIOS No. MC-MT-001-2026**, hemos convenido adicionar al contrato referido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 se perfecciona mediante la suscripción del presente **ADICIONAL Y PRORROGA** al contrato, previas las siguientes consideraciones de orden legal. **1)** El Municipio de Tasco, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene a su cargo la prestación continua de servicios administrativos, operativos y misionales que requieren el uso permanente del parque automotor oficial, destinado a actividades tales como el mantenimiento de vías, atención de emergencias, apoyo logístico institucional, transporte de personal y ejecución de programas sociales en beneficio de la comunidad. En desarrollo de lo anterior, se suscribió el contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ", el cual ha venido ejecutándose conforme a las necesidades institucionales. No obstante, durante la ejecución contractual se ha evidenciado un mayor consumo de combustible al inicialmente proyectado, derivado de factores como el incremento en las actividades operativas del municipio, la atención de contingencias, el aumento en la frecuencia de desplazamientos institucionales y el fortalecimiento de la presencia administrativa en el territorio. **2)** En consecuencia, el valor inicialmente contratado resulta insuficiente para garantizar la continuidad del suministro de combustible hasta la finalización del plazo contractual, lo que podría afectar de manera directa la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración municipal. Por ello, se hace necesario adicionar recursos al contrato, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente de combustible y evitar la paralización de las actividades misionales. De igual forma, teniendo en cuenta que el contrato se ejecuta bajo

la modalidad de monto agotable, y considerando que el consumo del recurso depende de variables dinámicas propias de la operación institucional, se requiere prorrogar el plazo de ejecución, con el propósito de permitir la utilización efectiva de los recursos adicionales y garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones. **3)** La presente adición y prórroga se fundamenta en los principios de economía, eficiencia y continuidad del servicio público consagrados en la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en la medida en que resulta más eficiente ajustar el contrato existente que adelantar un nuevo proceso de selección, evitando así mayores costos administrativos, tiempos adicionales y posibles interrupciones en el suministro. Así mismo, se deja constancia de que la adición no supera los límites legales establecidos y que la prórroga se justifica en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello implique modificación de su naturaleza ni del equilibrio económico del contrato. En ese sentido, la modificación contractual propuesta resulta necesaria, proporcional y razonable, toda vez que permite dar continuidad a un servicio esencial para el funcionamiento de la administración municipal y el cumplimiento de sus fines, asegurando la atención oportuna de las necesidades de la comunidad del municipio de Tasco. **4)** La adición en valor se enmarca dentro del principio de planeación, ya que responde a situaciones derivadas de la dinámica operativa del municipio, propias de contratos a monto agotable. Asimismo, se fundamenta en el principio de eficiencia, pues permite garantizar el uso racional de los recursos para la adecuada prestación de los servicios municipales. **5)** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente por cuanto no se ha agotado el presupuesto del contrato inicial. **6)** Que por lo anterior la supervisión encuentra viable la adición al contrato. **7)** Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal de Tasco accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del contrato. **8)** Que la Adición se conviene dentro del plazo de ejecución. **9)** Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. **10)** Que dentro de los contratos/convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al 50% del valor inicial del contrato. **12)** Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 134 de fecha 07 de abril de 2026, por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000,00) M/CTE., expedido por el secretario de hacienda municipal. Por lo que se pacta lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El objeto del presente adicional y prórroga es adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-MT-001-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada ejecución del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor a adicionar en el presente Adicional al contrato es de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000,00) M/CTE., Suma adicional que no supera el 50% del valor inicial, para un valor total del contrato de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($73.525.340,00) M/CTE. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 134 de fecha 07 de abril de 2026, expedido por el secretario de hacienda municipal, para cubrir el presente Adicional al contrato. **Nota 1:** La suma de dinero adicionada será invertida en mayor número de galones de combustible a monto agotable de acuerdo al valor precio unitario. **Nota 2:** los precios se ajustarán conforme a las variaciones oficiales reportadas por el SICOM, sin que ello implique modificación del valor total del contrato, sino del número de galones suministrados. **CLAUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se adiciona al plazo de ejecución del contrato en **DOS (2) MESES** más, para un plazo total de **Seis (6) meses o hasta agotar presupuesto. CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional al contrato suscrito por las partes de común acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la publicación en SECOP II.

EL MUNICIPIO

GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

OSWALDO FONSECA LÓPEZ
C.C. N° 74.323.692 de Paipa
R/L. ESTACIÓN SAN DIEGO DE LA 59 SAS
NIT. **901.590.271-8**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Manuel Albán Barreto	Nombre: Felipe Romero Pinto	Nombre: Felipe Romero Pinto
Cargo: Asesor de contratación	Cargo: Sec. Planeación	Cargo: Sec. Planeación

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.